

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JORGE AGUSTIN DELGADO RONDON.

RAD: 2018-00229-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060816100006583

OBLIGACIÓN N° 725060810119498

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 3.599.318
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 07 DE MAYO DE 2017 HASTA EL 06 DE NOVIEMBRE 2017. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$ 389.812
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 26 DE JULIO DE 2021	\$ 3.872.602
OTROS CONCEPTOS	\$ 55.387
TOTAL	\$7.917.119

2. PAGARÉ N° 06081610007810

OBLIGACIÓN N° 725060810133294

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 7.680.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 08 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 07 DE DICIEMBRE 2017. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$ 1.026.517
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 08 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 26 DE JULIO DE 2021	\$ 8.055.619
OTROS CONCEPTOS	\$ 65.621
TOTAL	\$16.827.757

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 26 DE JULIO 2021: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.....(\$24.744.876.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,


NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T. N° 211.340 del C.S.J

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLANUEVA SDER.

2021 JUL 27

Recibido de: Corrado Eche
Secretaria: [Signature]

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
V ILLANUEVA, SANTANDER

TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

RADICADO No 688724089001-2018-00229- 00
Proceso. EJECUTIVO
Demandante. BANCO AGRARIO
DEMANDADOS. JORGE AGUSTIN DELGADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., SE FIJA TRASLADO ELECTRONICO EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de la DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO propuesta por la apoderada de la parte demandante por el término de tres (3) días .

DIA DE FIJACION: 29 de julio de 2021

EMPIEZA A CORRER TRASLADO. .30 de julio de 2021

VENCE TRASLADO. 4 de agosto de 2021 a las 6:00 p.m.


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA